

DECRETO 0173 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en*

curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda, a través de la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en oficio 201400026731 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando

aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron

certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	2.898.692.223	
Adición Reservas SGP Propósito General otros sectores 2013						
160009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	6.104.096	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2012						
160090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1.500.000.000	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	361.231.380	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Atención diurna en centro vida						
160000113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127		34.676.102
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-01 Protección social y Salud		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0001 130077		95.233.277
Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0002 130078		350.912.362
Pp13-03 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flias		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0003 130079		149.495.681
Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flias		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0004 130102		231.534.826
Pp13-05 Atenc social pob vulnerable		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0005 130103		100.000.000
Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población di		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0006 130104		52.051.733
PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES ART Y CULTPp13-07 Atenc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0007 130141		173.387.004
Pp13-08 Atenc soc pob vul Adul. Disc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0008 130080		48.836.402
Pp13-08-Acompañ y ases huertas comunitarias		
160000113 62200000 23320310 03004.53211.0008 130219		100.000.000
Pp13-09 Atenc soc incl pob vuln NN, Jove, Muje Dis		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0009 130081		51.827.161
Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0010 130082		76.577.524
Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0011 130142		10.535.666
Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0012 130143		158.043.299
Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130195		67.636.047
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130196		218.609.540
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0013 130197		38.260.870
Pp13-14-Aten soc pob vuln disc y adu may		
160000113 62200000 23440320 15001.54412.0014 130083		84.559.906
Pp13-15-Aten soc pobl vuln NNA pobl disc y Ad My		

						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0015	130084		189.476.996	
Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0016	130085		214.493.303	
Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0050	130242		67.118.232	
PP13-60-Prom Prev Salud Int pob Equ y gen DiscAdul							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0060	130087		101.145.895	
Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, disc,Per My							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0070	130086		40.222.963	
Pp13-80-Aten SocInfan y Adolesc, disc, adul, Flia							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0080	130218		86.375.127	
Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA							
160000113	62200000	23440320	15001.54412.0090	130217		55.761.099	
Nutrición para la primera infancia							
110009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		6.104.096	
Atencion pobl emerg natural, antropica social							
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135		61.163.750	
Medellín solidaria: familia Medellín							
110090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		21.626.049	
Nutrición escolar Restaurantes Escolares							
110090113	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		49.999.381	
Promoción del envejecimiento activo							
110090113	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131		221.326.946	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA							
Auspicio Minimo Vital de agua potable							
110090112	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		1.500.000.000	
Auspicio Minimo Vital de agua potable							
110090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		7.115.254	
TOTAL						4.766.027.699	4.766.027.699

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación